

Clasifican carreteras como Rutas Departamentales o Regionales y reclasifican diversas Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 073-2017 MTC/01.02**

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTOS:

Los Oficios N° 544 y 817-2016-GR PUNO/PR del Gobierno Regional Puno y el Memorandum N° 2286-2016-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante el Reglamento), tiene por objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece, y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras. Asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 9 del Reglamento establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación de los criterios establecidos en su artículo 8, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6 del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios de su artículo 8, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, establece que las Municipalidades Distritales que formulen su propuesta de reclasificación, deberán requerir previamente la conformidad de las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen. Dichas propuestas serán tramitadas ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Gobierno Regional correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC y sus modificatorias, aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, estableciendo que rige en todo el territorio de la República del Perú para su aplicación por los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local);

Que, con Oficios N° 544 y N° 817-2016-GR PUNO/PR, el Gobierno Regional Puno solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la clasificación y reclasificación de Rutas Vecinales o Rurales a Rutas

Departamentales o Regionales, de conformidad con los requerimientos formulados por las Municipalidades Provinciales de Huancané, Chucuito Juli, San Antonio de Putina, Puno, Yunguyo, Azángaro, Lampa y Moho y de las Municipalidades Distritales de Chupa, Huatasani, Cojata, Inchupalla, Desaguadero, Kelluyo; Caminaca, Achaya, José Domingo Choquehuanca, San José, Potoni, Pomata, Huayrapata;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante el Memorándum N° 2286-2016-MTC/14 e Informe N° 639-2016-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, manifiesta lo siguiente:

- La solicitud del Gobierno Regional Puno comprende Rutas que no están incluidas en el SINAC, así como otras que se encuentran comprendidas en el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC.

- El pedido de clasificación y reclasificación tiene su sustento en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6, el numeral b) del artículo 8, el artículo 9 y el artículo 10 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC.

- En el marco de dichas disposiciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles efectuar la Clasificación de Carreteras considerando la información que proporcionen las autoridades competentes; asimismo, las autoridades competentes, pueden proponer de común acuerdo la reclasificación de carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, precisando que las vías sujetas a clasificación y reclasificación, cumplen con los criterios de jerarquización vial (numerales 2, 3 y 4), para ser incorporadas a la Red Vial Departamental o Regional, pues interconectarán diversas carreteras de la Red Vial del departamento de Puno; facilitarán el transporte de personas y el intercambio comercial en la región Puno lo cual permitirá el movimiento económico en dicha región; así como interconectarán capitales de distritos pertenecientes a más de una provincia y permitirán la conformación de circuitos con otras carreteras a nivel departamental y nacional;

- Estando a lo solicitado, y con el fin de posibilitar su intervención, resulta viable la Clasificación y Reclasificación Definitiva de las Rutas Vecinales o Rurales, que conforman los ejes propuestos como Rutas Departamentales o Regionales, del modo siguiente:

Clasificación de las Carreteras como Rutas Departamentales o Regionales

- Carretera: Emp PE-34 I (Huancané) – Huertapata – Chujuyo – Vizcachani – Cacajache – Santiaguillo – Chajache – Queallata – Quellauyo – Emp PE-34 I (Cacuña), asignándole el código N° PU-146 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-146

Trayectoria: Emp PE-34 I (Huancané) – Huertapata - Vizcachani – Quellauyo – Emp PE-34 I (Cacuña).

- Tramo de carretera: Emp. PU-110 – Huaranca Grande – Dv. Huayrapa este tramo por su continuidad pasará a conformar una sola carretera: Emp. PE-34 L (Cojata) – Dv. Ubabamba – Dv. Huarapata – Huanacasaya – Kantati Ururi – Tarucani – Huallatiri – Huaranca – Emp. PU-110, asignándole el código N° PU-148 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-148

Trayectoria: Emp. PE-34 L (Cojata) – Dv. Ubabamba – Dv. Huarapata – Huanacasaya – Kantati Ururi – Tarucani – Huallatiri – Huaranca – Emp. PU-110.

- Carretera: Emp. PE-34 I (Huancané) - Colli - Jupacha – Chacacruz – Calacruz – Ojeria – Chuquiaguillo – Pacata – Chijichaya – Munaypa – Ancomarca – Emp PE-34 H (Huatasani), asignándole el código N° PU-145, y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-145

Trayectoria: Emp. PE-34 I (Huancané) – Chuquiaguillo - Emp PE-34 H (Huatasani).

- Carretera: Emp. PE-36 A (Binacional – Asconollo) Dv. Kelluyo – Santa Cruz de Ayrihuas – Kelluyo, asignándole el código N° PU-152 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-152

Trayectoria: Emp. PE-36 A (Collana) - Kelluyo – Emp. PU-151

Reclasificación de las Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales

- Ruta N° PU-862 de Trayectoria: Emp. PE-34 I - Jacantaya - Emp. PE-34 I (Moho), en el Tramo: Emp. PE-34 I (Moho) – Dv. Jacantaya y la Ruta N° PU-863 de Trayectoria: Emp. PU-862 (Jacantaya) - Jacha Paru - Emp. PU-862, asignándole el código N° PU-147 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-147:

Trayectoria: Emp. PE-34 I (Jipata) - Jacantaya – Camisani - Jacha Paru - Lloquesani – Emp PE-34 I (Moho).

- Ruta N° PU-874 de Trayectoria: Emp. PU-866 (Huayrapata) - Huaranca Grande - Emp. PU-873, en el Tramo: Emp. PU-110 – Huaranca Grande – Dv. Huayrapa, asignándole el código N° PU-148 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-148

Trayectoria: Emp. PE-34 L (Cojata) – Dv. Ubabamba – Dv. Huarapata – Huanacasaya – Kantati Ururi – Tarucani – Huallatiri – Huaranca – Emp. PU-110 por conformar un solo eje y por ser continua.

- Ruta N° PU-851 de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Sucuta) - Emp. PU-852 y la Ruta N° PU-852 de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Huallapata) - Pistuni - Janansalla - L. Prov. Sandia – Tikitiki, en el Tramo: Janansalla - L. Prov. Sandia – Tikitiki, asignándole el código N° PU – 143 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU – 143

Trayectoria: Emp. PE-34 H (Sucuta) – Janansalla – Tikitiki – Emp PU- 115

- Ruta N° PU-846 de Trayectoria: Emp. PE-34 L (Cojata) - Huanacasaya - Tarucani - Emp. PU-115 (Inchupalla), asignándole el código N° PU-144 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-144

Trayectoria: Emp. PE-34 L (Cojata) - Huanacasaya - Tarucani - Emp. PU-115 (Inchupalla).

- Ruta N° PU-792 de Trayectoria: Emp. PE-3S (Estrella) - Pte. Achaya y la Ruta N° PU-802 de Trayectoria: Emp. PU-113 (Caminaca) - Canchi – Achaya, asignándole el código N° PU-140 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-140

Trayectoria: Emp. PE-3S (Estrella) - Pte. Achaya – Chuquijano – Achaya - Emp. PU-113 (Caminaca).

- Ruta N° PU-826 de Trayectoria: Emp. PU-112 (Dv. Collpani) - Cambria - Emp. PU-111, asignándole el código N° PU-141 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-141

Trayectoria: Emp. PU- 111 (Dv. Cambria) - Cambria - Emp. PU-112 (Dv. Collpani).

- Ruta N° PU-569 de Trayectoria: Emp. PE-34 K (Crucero) - Hda. Potomi, asignándole el código N° PU-139 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-139

Trayectoria: Emp. PE-34 K (Crucero) - Hda. Potoni – San José – Collana – Emp. PU-111 (Azángaro).

- Ruta N° PU-840 de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Albarizani) - Chaparral - Santa Rita - Quenacani - Emp. PE-34 L (Trapiche), asignándole el código N° PU-142 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-142

Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Albarizani) - Chaparral - Santa Rita - Quenacani - Emp. PE-34 L (Trapiche).

- Ruta N° PU-1278 de Trayectoria: Emp. PE-3S (Pomata) - Emp. PE-36 A (Pte. Callacame), asignándole el código N° PU-150 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-150

Trayectoria: Emp. PE-3S (Pueblo Libre - Huapaca San Miguel - Palcona - Ayutañani - Huancuni - Tarapoto - Emp. PE-36 A (Llorohoco).

- Ruta N° PU-1310 de Trayectoria: Emp. PU-130 (Yunguyo) - Bellavista - Sigualaya - L. Inter. Bolivia, asignándole el código N° PU-151 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-151

Trayectoria: Emp. PU-130 (Yunguyo) - Bellavista - Sigualaya - Tinicachi (L. Inter. Bolivia).

- Ruta N° PU-928 de Trayectoria: Emp. PU-119 (Siale) - Cotos - Embarcadero, asignándole el código N° PU-149 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-149

Trayectoria: Emp. PU-119 (Siale) - Cotos - Embarcadero

- Ruta N° PU-627 de Trayectoria: Emp. PU-100 (Pucarápata) - Hda. Pasanacollo - Emp. PE-34 B y la Ruta N° PU-628 de Trayectoria: Emp. PU-100 (Nutoa) - Punto Crítico Inundación - Emp. PU-627, asignándole el código N° PU-138 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU- 138

Trayectoria: Emp PE-34 B - Pasanacollo - Pucatillana - Emp PU-100 (Nuñoa).

Que, en consecuencia, corresponde que se disponga la clasificación y reclasificación de rutas, de acuerdo con los actuados alcanzados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 012-2013-MTC, 021-2007-MTC y 011-2016-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Clasificar las siguientes carreteras como Rutas Departamentales o Regionales:

- Carretera: Emp PE-34 I (Huancané) - Huertapata - Chujuyo - Vizcachani - Cacajache - Santiaguillo - Chajache - Queallata - Quellauyo - Emp PE-34 I (Cacuña), asignándole el código N° PU-146 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-146

Trayectoria será: Emp PE-34 I (Huancané) - Huertapata - Vizcachani - Quellauyo - Emp PE-34 I (Cacuña).

- Tramo de carretera: Emp. PU-110 - Huaranca Grande - Dv. Huayrapa este tramo por su continuidad pasará a conformar una sola carretera: Emp. PE-34 L (Cojata) - Dv. Ubabamba - Dv. Huarapata - Huancasaya - Kantati Ururi - Tarucani - Huallatiri - Huaranca - Emp. PU-110, asignándole el código N° PU-148 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-148

Trayectoria: Emp. PE-34 L (Cojata) - Dv. Ubabamba - Dv. Huarapata - Huancasaya - Kantati Ururi - Tarucani - Huallatiri - Huaranca - Emp. PU-110.

- Carretera: Emp. PE-34 I (Huancané) - Colli - Jupacha - Chacacruz - Calacruz - Ojeria - Chuquiaguillo - Pacata - Chijichaya - Munaypa - Ancamarca - Emp PE-34 H (Huatasani), asignándole el código N° PU-145, y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-145

Trayectoria: Emp. PE-34 I (Huancané) - Chuquiaguillo - Emp PE-34 H (Huatasani).

- Carretera: Emp. PE-36 A (Binacional - Asconollo) Dv. Kelluyo - Santa Cruz de Ayrihuas - Kelluyo, asignándole el código N° PU-152 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-152

Trayectoria: Emp. PE-36 A (Collana) - Emp. PU-131.

Artículo 2.- Reclasificar las siguientes Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales:

- Ruta N° PU-862 de Trayectoria: Emp. PE-34 I - Jacantaya - Emp. PE-34 I (Moho), en el Tramo: Emp. PE-34 I (Moho) - Dv. Jacantaya y la Ruta N° PU-863 de Trayectoria: Emp. PU-862 (Jacantaya) - Jacha Paru - Emp. PU-862, asignándole el código N° PU-147 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-147:

Trayectoria: Emp. PE-34 I (Jipata) - Jacantaya - Camisani - Jacha Paru - Lloquesani - Emp PE-34 I (Moho).

- Ruta N° PU-874 de Trayectoria: Emp. PU-866 (Huayrapata) - Huaranca Grande - Emp. PU-873, en el Tramo: Emp. PU-110 - Huaranca Grande - Dv. Huayrapa, asignándole el código N° PU-148 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-148

Trayectoria: Emp. PE-34 L (Cojata) - Dv. Ubabamba - Dv. Huarapata - Huancasaya - Kantati Ururi - Tarucani - Huallatiri - Huaranca - Emp. PU-110.

- Ruta N° PU-851 de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Sucuta) - Emp. PU-852 y la Ruta N° PU-852 de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Huallapata) - Pistuni - Janansalla - L. Prov. Sandia - Tikitiki, en el Tramo: Janansalla - L. Prov. Sandia - Tikitiki, asignándole el código N° PU - 143 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU - 143

Trayectoria: Emp. PE-34 H (Sucuta) - Janansalla - Tikitiki - Emp PU- 115

- Ruta N° PU-846 de Trayectoria: Emp. PE-34 L (Cojata) - Huancasaya - Tarucani - Emp. PU-115 (Inchupalla), asignándole el código N° PU-144 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-144

Trayectoria: Emp. PE-34 L (Cojata) - Huancasaya - Tarucani - Emp. PU-115 (Inchupalla).

- Ruta N° PU-792 de Trayectoria: Emp. PE-3S (Estrella) - Pte. Achaya y la Ruta N° PU-802 de Trayectoria: Emp. PU-113 (Caminaca) - Canchi - Achaya, asignándole el código N° PU-140 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-140

Trayectoria: Emp. PE-3S (Estrella) - Pte. Achaya - Chuquijano - Achaya - Emp. PU-113 (Caminaca).

- Ruta N° PU-826 de Trayectoria: Emp. PU-112 (Dv. Collpani) - Cambria - Emp. PU-111, asignándole el código N° PU-141 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-141

Trayectoria: Emp. PU- 111 (Dv. Cambria) - Cambria - Emp. PU-112 (Dv. Collpani).

- Ruta N° PU-569 de Trayectoria: Emp. PE-34 K (Crucero) - Hda. Potomi, asignándole el código N° PU-139 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-139
Trayectoria: Emp. PE-34 K (Crucero) - Hda. Potoni – San José – Collana – Emp. PU-111 (Azángaro).

- Ruta N° PU-840 de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Albarizani) - Chaparral – Santa Rita - Quenacani - Emp. PE-34 L (Trapiche), asignándole el código N° PU-142 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-142
Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Albarizani) - Chaparral – Santa Rita - Quenacani - Emp. PE-34 L (Trapiche).

- Ruta N° PU-1278 de Trayectoria: Emp. PE-3S (Pomata) - Emp. PE-36 A (Pte. Callacame), asignándole el código N° PU-150 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-150
Trayectoria: Emp. PE-3S (Pueblo Libre – Huapaca San Miguel – Palcona – Ayutañani – Huancuni – Tarapoto - Emp. PE-36 A (Llorohoco).

- Ruta N° PU-1310 de Trayectoria: Emp. PU-130 (Yunguyo) - Bellavista - Sigualaya - L. Inter. Bolivia, asignándole el código N° PU-151 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-151
Trayectoria: Emp. PU-130 (Yunguyo) - Bellavista - Sigualaya – Tinicachi (L. Inter. Bolivia).

- Ruta N° PU-928 de Trayectoria: Emp. PU-119 (Siale) - Cotos – Embarcadero, asignándole el código N° PU-149 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-149
Trayectoria: Emp. PU-119 (Siale) - Cotos – Embarcadero.

- Ruta N° PU-627 de Trayectoria: Emp. PU-100 (Pucarapata) - Hda. Pasanacollo - Emp. PE-34 B y la Ruta N° PU-628 de Trayectoria: Emp. PU-100 (Nutoa) - Punto Crítico Inundación - Emp. PU-627, asignándole el código N° PU-138 y adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU- 138
Trayectoria: Emp PE-34 B – Pasanacollo – Pucatillana – Emp PU-100 (Nuñoa).

Artículo 3.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1488556-1
